

República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de la Pampa

ANEXO I

Autoridad Competente

Artículo 1º: La Dirección General de Niñez, Adolescencia y Familia podrá proponer al Poder Ejecutivo la creación de los dispositivos que entienda necesarios, de acuerdo a los tipos previstos en el artículo 1º de la Ley N° 3397, para abordar las distintas situaciones que se generan en la realidad, siempre que cuente con el recurso humano, la estructura respectiva y la disponibilidad presupuestaria pertinente.

Misiones y Funciones

Artículo 2º: Las misiones y funciones de las Subdirecciones Generales de Acogimiento Familiar y Residencias y de Dispositivos de atención para Adolescentes Institucionalizados, dependientes de la Dirección General de Niñez, Adolescencia y Familia en relación a los dispositivos son las siguientes:

- a) Ejercer la conducción de los dispositivos, determinando los servicios que resulten necesarios para la correcta ejecución de los mismos;
- b) Supervisar el adecuado cumplimiento de los instructivos y manuales vigentes y/o que se elaboren para las intervenciones respectivas, como así también la observancia de las normas provinciales, nacionales e internacionales vigentes en la materia;
- c) Orientar y fiscalizar la acción del personal de los dispositivos estableciendo los mecanismos de delegación de responsabilidades por cada área interna, que resulte funcional al cumplimiento de los objetivos y finalidades de cada uno de ellos;
- d) Diagramar las áreas internas de los dispositivos, a los fines que resulten funcionales a los objetivos institucionales que se persiguen;
- e) Reasignar las tareas a cumplir por personal en los dispositivos cuando las necesidades del servicio así lo exijan;
- f) Elaborar todos Reglamentos internos, protocolos, manuales de intervención para los Dispositivos Institucionales de Atención para Niños, Niñas y Adolescentes sin cuidados parentales y los Dispositivos para Adolescentes institucionalizados.

Artículo 3º: La Dirección General de Niñez, Adolescencia y Familia, a través de la Subdirección respectiva, respecto del personal que pretenda ser incorporado deberá requerir que realice la capacitación previa como así también para tener por acreditada la idoneidad para desempeñarse en los dispositivos, podrá exigir certificado de aptitud psicofísica, formación y capacitación en la temática de niñez y adolescencia, que debe ser comprobada a través de la vía que la autoridad estime pertinente (presentación de antecedentes, entrevista, supervisión, otros mecanismos).

No podrán desempeñarse en los Dispositivos quienes:

- a) Estén inscriptos en el Registro Provincial de Deudores Alimentarios.
- b) Estén en el Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por haber cometido delitos do-



[Handwritten signature]

República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de la Pampa

losos.

c) Estén inscriptos en el Registro de Procedimiento y Notificación de Antecedentes de Condenados por Delitos contra la Integridad Sexual, creado por Ley N° 2547.

Organización Interna de Dispositivos

Artículo 4°: Los Dispositivos Institucionales de Atención para Niños, Niñas y Adolescentes sin cuidados parentales funcionarán con la siguiente organización interna:

- a) Coordinador del Dispositivo.
- b) Auxiliares.
- c) Operadores Sociales.
- d) Equipo Técnico Profesional Interdisciplinario.
- e) Personal administrativo, de economato, de mantenimiento y choferes.



Artículo 5°: Los Dispositivos para Adolescentes Institucionalizados funcionarán con la siguiente organización interna:

- a) Coordinador/es del Dispositivo.
- b) Auxiliares.
- c) Operadores Sociales.
- d) Equipo Técnico Profesional Interdisciplinario.
- e) Personal administrativo, de economato, de mantenimiento y choferes.

Artículo 6°: Función de Coordinador/a de Dispositivos: A fin de asegurar el normal funcionamiento de los dispositivos, el agente que cumpla la función de Coordinador, tendrá las siguientes funciones:

- a) Asesorar a la Subdirección respectiva de la Dirección General de Niñez, Adolescencia y Familia en materia de seguridad institucional y personal de los niños, niñas y adolescentes atendidos y/o residentes en el Dispositivo.
- b) Organizar la distribución y supervisar el adecuado cumplimiento de las funciones de todo el personal del Dispositivo.
- c) Fiscalizar el movimiento interno y externo de los residentes en cuanto al traslado para su presentación en los Tribunales, Juzgados, Centros Sanitarios y otros que surjan



W

[Handwritten signature]

República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de la Pampa

de los requerimientos diarios.

d) Mantener actualizado el registro del personal de los Auxiliares y Operadores, como también de los niños, niñas y adolescentes atendidos y/o alojados en el Dispositivo.

e) Notificar a todos los agentes que presten servicios en el Dispositivo de las disposiciones, tramitaciones, memorandum y toda directiva emanada por la Dirección General de Niñez, Adolescencia y Familia o la Subdirección respectiva para que se dé conocimiento al personal.

f) Recepcionar y tramitar todos los actos y actuaciones administrativas y/o judiciales que comprendan toda cuestión atinente al Dispositivo que coordina.

g) Convocar a reuniones de personal, entender coordinadamente con todos los encargados de áreas en la planificación, organización y ejecución de acciones y estrategias para el adecuado funcionamiento del dispositivo.

h) Supervisar el adecuado cumplimiento del Manual de Procedimiento institucional y en particular garantizando la correcta implementación de las normativas de conducta, convivencia y disciplinarias. Colaborar en la elaboración de los protocolos que se estimen necesarios para el adecuado funcionamiento del dispositivo.

i) Cumplir las disposiciones internas y de las autoridades superiores;

j) Planificar, anualmente, los objetivos y metas institucionales;

k) Elaborar informes de gestión para presentar ante las autoridades superiores;

l) Garantizar la presencia y asistencia institucional en cualquier momento de la actividad laboral.

m) Coordinar, organizar, planificar y ejecutar la distribución de tareas para el personal administrativo, de economato y de servicios generales.

n) Solicitar a la Subdirección respectiva la compra de bienes y la contratación de servicios para el funcionamiento del Dispositivo, en el marco de la normativa que rige el sistema de contratación de la Provincia.

Artículo 7º: Función de Auxiliar Socializador. Además de las previstas para los Operadores Sociales, tendrá las siguientes funciones:

a) Coordinar y supervisar el accionar de los agentes a su cargo que cumplan la función de Operador Social, impartiendo las instrucciones y directivas dispuestas por la Subdirección respectiva de la Dirección General de Niñez, Adolescencia y Familia, a través del Coordinador, adoptando las medidas para el normal cumplimiento de las funciones que le competen;

b) Preservar el normal desarrollo de las actividades previstas para todos los niños, niñas y adolescentes, disponiendo los servicios que ordene el Coordinador o aquellos que surjan en el área de su responsabilidad tendiente al positivo accionar, en coordinación



[Handwritten signature]

República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de la Pampa

con el equipo técnico profesional interdisciplinario;

c) Arbitrar medidas inmediatas a efectos de hacer cesar conflictos en situaciones diarias, acorde con las directivas de la Subdirección respectiva de la Dirección General de Niñez

Adolescencia y Familia, las reglamentaciones, protocolos de actuación y las normas en la materia, siempre en coordinación con el equipo técnico profesional interdisciplinario;

d) Responder directamente por el cumplimiento de las disposiciones emanadas del Coordinador;

e) Colaborar en la diagramación de las licencias y autorizaciones del personal, acorde la demanda del servicio;

f) Receptar y coordinar los pedidos de cualquier índole a fin de disponer la distribución del personal ante tales requerimientos, con la anticipación debida para el cumplimiento de las mismas;

g) Asegurar el cumplimiento de las estrategias dispuestas por el equipo técnico-profesional interdisciplinario para cada uno de los niños, niñas y adolescentes para lo cual deberán realizar la observación y acompañamiento acordado, debiendo informar sobre el desarrollo de las mismas;

h) Fiscalizar la eficiencia en el servicio interno y externo debiendo informar al Coordinador sobre anomalías constatadas;

i) Recibir el servicio en el horario fijado, controlando mediante planillas, libro de guardia o parte diario, las asistencias, inasistencias y toda otra situación que amerite ser registrada;

j) Llevar el libro de guardia, parte diario, libro de visitas, libro de autorizados para visitas, libro de medicamentos recetados y todo otro que surja y hagan al normal desenvolvimiento interno del Dispositivo.-

Artículo 8°.- Función de Operador/a Social: A los efectos de garantizar una asistencia integral de los niños, niñas y adolescentes con el fin de generar un entorno protector de derechos, tienen las siguientes funciones:

a) Acompañar en forma permanente a los niños, niñas y adolescentes en sus diferentes tareas cotidianas: higiene personal, tareas escolares, vestimenta, entrevistas médicas, como así también en aquellas actividades de formación, educativas, recreativas o deportivas según lo requiera en el marco del plan de trabajo individualizado;

b) Establecer vínculos afectivos y de contención con los niños, niñas y adolescentes albergados;

c) Intervenir en situaciones de crisis a través de la palabra, la contención emocional y la escucha adecuada;

d) Evaluar y convocar al servicio de emergencias médicas en situaciones de crisis;



República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de la Pampa

- e) Conformar los equipos de trabajo y asistir a las reuniones que disponga la Coordinación;
- f) Velar por la enseñanza, el cumplimiento y la difusión de las normativas internas que se establezcan para la convivencia;
- g) Participar de reuniones de trabajo conjunto con el equipo técnico profesional interdisciplinario para definir estrategias de abordaje para cada niño, niña o adolescente albergado en el dispositivo;
- h) Realizar las revisiones de objetos y lugares según lo establezca la normativa interna del dispositivo;
- i) Realizar tareas de supervisión y acompañamiento (telefónica o en domicilio) de los niños, niñas y adolescentes en los procesos de re vinculación familiar;
- j) Realizar tareas de supervisión y acompañamiento en salidas recreativas y de esparcimiento según los acuerdos de intervención con el equipo profesional técnico interdisciplinario;
- k) Dar aviso al Coordinador y a la Unidad Funcional de Género, Niñez y Adolescencia cuando un adolescente se ausente del dispositivo o no regrese en el horario pautado y se hayan agotado todos los medios para dialogar o contactarse con él;
- l) Desarrollar tareas destinadas a velar por la integridad, bienestar y seguridad de los niños, niñas y/o adolescentes;
- m) Proteger la integridad de los niños, niñas y adolescentes en cuanto al estado psicofísico y toda situación anómala que observen deberán comunicarla de inmediato al Auxiliar o en su defecto al Coordinador y durante la emergencia efectuar la derivación al organismo adecuado;
- n) Arbitrar las medidas inmediatas a efectos de hacer cesar reacciones de violencia en situaciones cotidianas de los residentes, con aviso inmediato a su superior;
- o) Dar aviso en forma inmediata al personal superior en caso de situaciones anormales o de conflicto que se produzcan en el Dispositivo;

Artículo 9°.- Personal de Guardias Pasivas - Equipo Técnico Profesional Interdisciplinario. Los agentes que integren el equipo técnico profesional deberán desarrollar las siguientes funciones:

- a) Brindar opinión fundada en las situaciones que se le requieran, planificando y ejecutando las distintas alternativas para el tratamiento de los niños, niñas y adolescentes atendidos y/o alojados en el Dispositivo, como así también de su entorno familiar;
- b) Plantear estrategias de trabajo conforme a su especialidad y ejecutarlas de acuerdo con la situación de cada niño, niña y adolescente y su familia, con el objeto de intentar modificar las causales que dieron origen a la toma de la medida de fondo, garantizar y restituir derechos;
- c) Recabar, analizar y sistematizar adecuadamente toda información que resulte pertinente respecto de la situación de vida, características, recursos personales y



República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de la Pampa

familiares de los residentes a fin de establecer un Plan Estratégico de Restitución de Derechos;

d) Realizar los informes requeridos por las autoridades judiciales y/o administrativas, cuando así correspondiese;

e) Abordar, de manera integral, las necesidades de los niños, niñas y/o adolescentes que reciba la institución, en un trabajo articulado con el resto del personal de la residencia;

f) Realizar un registro diario o semanal de las acciones o intervenciones que el equipo técnico interdisciplinario considere prioritarias, en función del cumplimiento de los planes de trabajo para cada niño, niña y/o adolescente;

g) Realizar entrevistas individuales y familiares, tanto en la residencia como en los domicilios particulares o en instituciones de la comunidad;

h) Articular y coordinar, con otras instituciones, actividades que favorezcan el desarrollo personal, grupal y social de los niños, niñas y/o adolescentes residentes;

i) Participar de ateneos y reuniones interdisciplinarias e interinstitucionales;

j) Elaborar propuestas de egreso, revinculación familiar y eventual situación de adoptabilidad o proyecto de vida autónomo;

k) Coordinar y asesorar al cuerpo de operadores en función de la estrategia de acompañamiento particular planeada para cada residente;

l) Colaborar en la elaboración de informes de gestión, evaluación y monitoreo del Dispositivo a pedido del Coordinador;

m) Colaborar y participar de la elaboración, modificación y revisión permanente de reglamentaciones internas, pautas de convivencia, manual de funciones, manual de buenas prácticas y de toda documentación que represente instrumentos o herramientas de trabajo y mejora de las prácticas institucionales;

n) Articular con otros programas y/o servicios del propio Ministerio o externos.

o) Planear y emitir opinión fundada sobre el plan de revinculación, visitas, salidas de los residentes;

p) Diseñar y planificar propuestas innovadoras de intervención grupal, familiar y/o comunitarias;

q) Llevar adelante el control de la situación de niños, niñas y/o adolescentes que fueran alojados en otros dispositivos fuera de la Provincia.

Artículo 10: Formación - Capacitación – El Ministerio de Desarrollo Social, a través de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, y si ello fuere necesario, conjuntamente con el Ministerio de Educación o a través del Programa de Capacitación para la Administración Pública Provincial (PRO.CA.AP.), instrumentará cursos y/o jornadas de capacitación permanente al personal afectado a los Dispositivos. Para tales efectos, el titular de la Cartera ministerial de Desarrollo Social podrá suscribir



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

**DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS**

**"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"**

**"2022 - LAS MALVINAS
SON ARGENTINAS"**

República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de la Pampa

convenios con organizaciones gubernamentales, no gubernamentales y/o entidades privadas con reconocida trayectoria en la materia.

Artículo 11: El Ministerio de Desarrollo Social otorgará, mediante el dictado de la Resolución respectiva, los adicionales que asigne la Dirección General de Niñez, Adolescencia y Familia, dependiente de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia. La asignación de los adicionales previstos en el artículo 16 de la Ley, será distribuido entre todos los Dispositivos que se encuentren en funcionamiento conforme la demanda del servicio, respetando la organización interna preestablecida.

Los adicionales por función se establecen de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Ocho (8) adicionales por la función de Coordinador/a.
- b) Ocho (8) adicionales por la función de Auxiliar Socializador.
- c) Ochenta y cinco (85) adicionales por la función de Operadores Sociales.

Artículo 12.- La Dirección General de Niñez Adolescencia y Familia, a través de la Subdirección respectiva, establecerá la jornada de trabajo de los agentes de los Dispositivos.

A tal efecto podrá establecer el horario y los días de la prestación en atención a las características propias de cada una de las funciones y a las necesidades propias del servicio.

Artículo 13.- El pago del adicional especial previsto en el artículo 17 de la Ley, en virtud de ser la contraprestación a una mayor carga horaria, invalidará el cobro del adicional por horas extras.

Artículo 14. La Dirección General de Niñez, Adolescencia y Familia deberá informar al Ministerio de Desarrollo Social la nómina del personal que desarrolla su tarea habitual en contacto directo con niños, niñas y adolescentes dentro de los Dispositivos a efectos de que puedan acceder al adicional por riesgo psicofísico. Dicha nómina será incorporada al acto administrativo respectivo.

Sistema de Guardia Pasivas

Artículo 15.- Determinación de Cupos

Se establecen 110 cupos para el Sistema de Guardias Pasivas que se implementará en los Dispositivos y en la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, con el fin de prestar los servicios en debida forma, de conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 26 de la Ley.

Artículo 16.- Retribución Económica

El Personal de Guardias Pasivas, en el cual quedan comprendidos los profesionales universitarios, asistentes sociales con título terciario y conductores de vehículos percibirán un adicional equivalente a un porcentaje de la asignación de la categoría 1 prevista en la Ley N° 643, conforme al siguiente detalle:

- a) Veinticinco por ciento (25 %) cuando se trate de conductores de vehículos.
- b) Cuarenta por ciento (40 %) para el resto del personal citado anteriormente.

Artículo 17.- Modalidad

La percepción de este adicional obliga al agente a estar a disposición de sus superiores, fuera del horario asignado para su tarea normal y habitual, para la atención de



[Handwritten signature]

**DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS**

**"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"**

**"2022 - LAS MALVINAS
SON ARGENTINAS"**

República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de la Pampa

contingencias derivadas del funcionamiento de los dispositivos y de todas las áreas dependiente de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia.

Artículo 18.- El Ministerio de Desarrollo Social podrá modificar, previa intervención del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la cantidad de adicionales por función y de cupos para el Sistema de Guardias Pasivas que se implementará en los Dispositivos y en la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, con el fin de prestar los servicios en debida forma y por razones justificadas, de conformidad con lo establecido en los artículos 16, 24 y 26, respectivamente, de la Ley N° 3397.



ANEXO I - DECRETO N°

04

/22.-

[Handwritten signature]
Dr. DIEGO FERNANDO ALVAREZ
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

[Handwritten signature]
SERGIO RAUL ZILLOTTO
GOBERNADOR DE LA PAMPA

[Handwritten signature]
CPN ERNESTO OSVALDO FRANCO
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS



ES SALVAR VIDAS

**"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"**

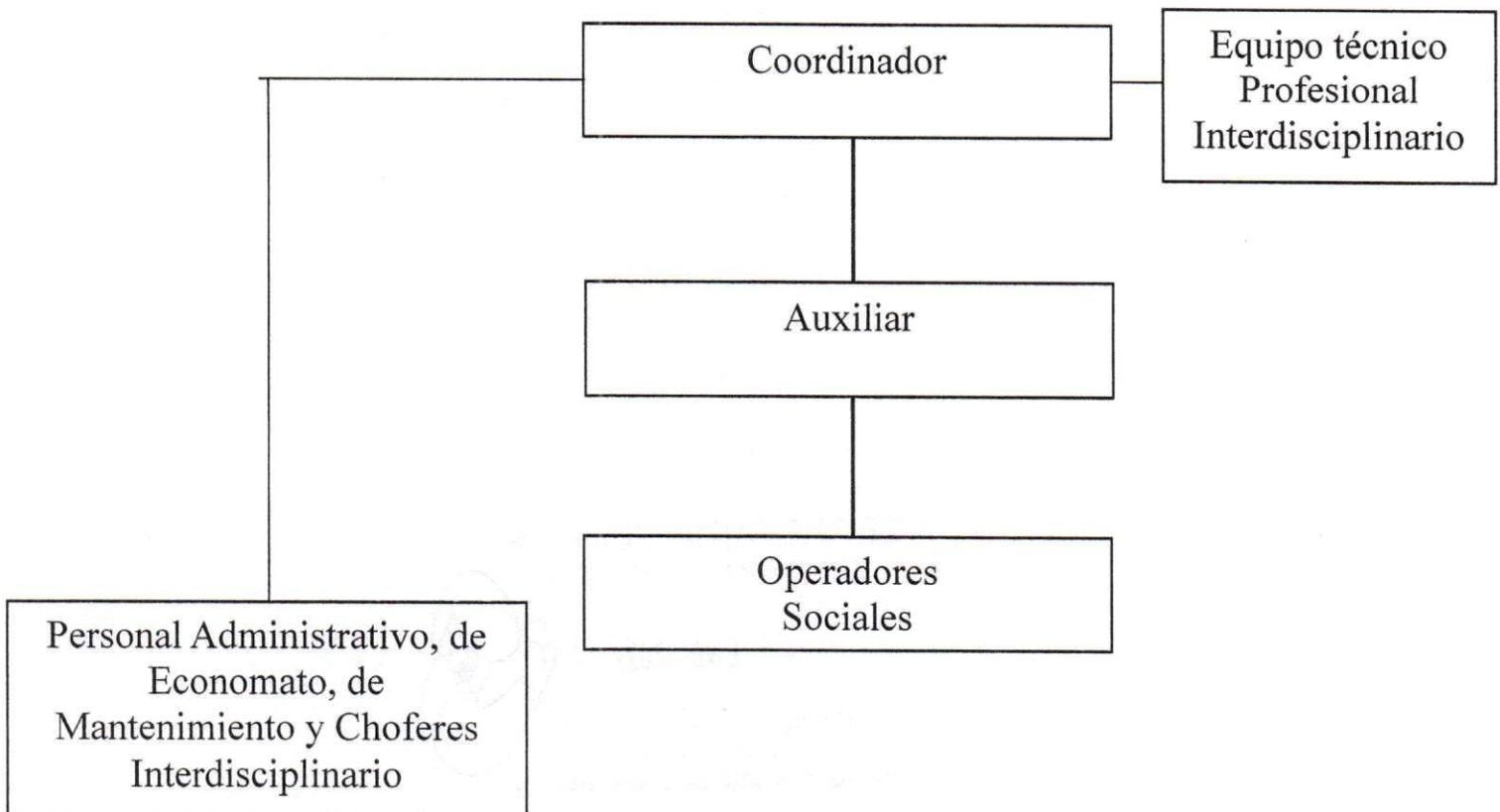
**"2022 - LAS MALVINAS
SON ARGENTINAS"**

República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de la Pampa

ANEXO II

Estructura funcional de los Dispositivos Institucionales de Atención para Niños, niñas y Adolescentes sin cuidado parentales



ANEXO II - DECRETO N°

04



[Signature]
Dr. DIEGO FERNANDO ALVAREZ
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

[Signature]
SERGIO RAUL ZILLOTTO
GOBERNADOR DE LA PAMPA

CPN ERNESTO OSVALDO FRANCO
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

**DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS**

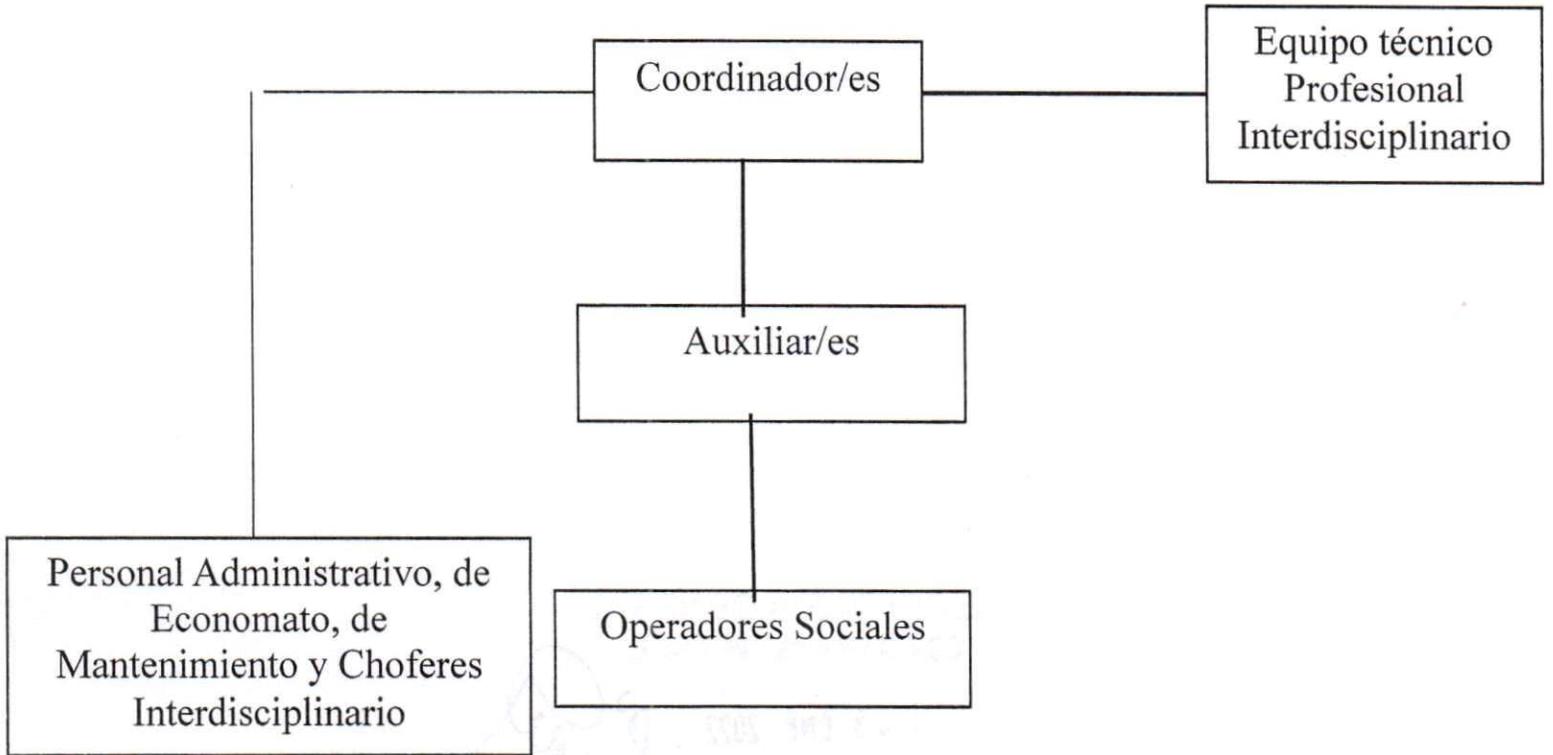
**"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"**

**"2022 - LAS MALVINAS
SON ARGENTINAS"**

República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de la Pampa

ANEXO III

Estructura funcional - Dispositivos para Adolescentes Institucionalizados



ANEXO III - DECRETO N°

04

22.

[Signature]
DR. DIEGO FERNANDO ALVAREZ
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

[Signature]
CPN ERNESTO OSVALDO FRANCO
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS



SERGIO RAUL ZILLOTTO
GOBERNADOR DE LA PAMPA